



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio treinta (30) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/1926

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante en este proceso y coadyuvado por el demandado: i) Que se levante la medida cautelar vigente que recae sobre el predio con matrícula inmobiliaria número 296-56444; ii) Se oficie al Registrador de II.P de la ciudad; iii) Se ordene al auxiliar de la justicia entregar el predio al demandado; iv) Coadyuva el demandado para que no haya condena en costas.

Analizada la petición encuentra el Juzgado que la misma es procedente, teniendo en cuenta que no hay terceros dentro de la actuación que puedan verse afectados con la petición.

Por ende, se dispone el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 296-56444, para lo cual se libraré oficio al señor Registrador de II.P de la ciudad y se notificará al secuestro que ha cesado en sus funciones y debe entregar el bien al demandado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto y rendir cuentas comprobadas de las gestiones realizadas como tal, dentro de los diez (10) días siguientes.

Sin costas por así solicitarlo ambas partes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cedf1fd5303ca1d354183af313a890cef449b84517ce379c7334e182e76e75**

Documento generado en 30/06/2022 12:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>